

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.853 · 1996

LEY 11.853

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1996 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.853

LEY 11853

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso a) del artículo 19 de la Ley 11.757, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso a): Sueldo: el que determine el Departamento Ejecutivo para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que reviste, en base a la jornada laboral normal que cada municipio hu biere fijado a la fecha de la sanción de la presente, cuando se excediere la misma, hasta un má ximo de nueve (9) horas diarias, el sueldo se incrementará en forma proporcional al numero de horas.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo..

VEREDICTA LEYES

Ley 11.853. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).